

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22101 *ORDEN de 14 de julio de 1986 por la que se aprueba el anteproyecto de instalación de una fábrica de galletas y se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, en Puzol (Valencia), promovida por la Empresa «Dulces y Derivados, Sociedad Anónima» (en constitución).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Dulces y Derivados, Sociedad Anónima» (en constitución), con número de identificación fiscal, para instalar una fábrica de galletas en Puzol (Valencia), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 2748/1983, de 28 de septiembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2748/1983, de 28 de septiembre, y Real Decreto 1380/1985, de 17 de julio, a la instalación de la fábrica de referencia.

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa porque no ha sido solicitado, y la cuantía de la subvención que se determinará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres.—Conceder un plazo de cuatro meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique la constitución de la Sociedad, desembolse la tercera parte de la inversión y justifique la disponibilidad de esa tercera parte, y presente el proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22102 *RESOLUCION de 29 de julio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas, con carácter provisional, a la Cooperativa del Campo «Unión Cristiana», de Sueca.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, modificada por el Real Decreto 442/1986, de 10 de febrero; los artículos séptimo, octavo, noveno y decimoquinto del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de Transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor-Seleccionador de Semillas de Arroz a la Cooperativa del Campo «Unión Cristiana», de Sueca.

La concesión a que hace referencia el apartado primero obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23

de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies.

La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que la Entidad citada cumpla con el calendario de ejecución de obras e instalaciones que se indican en los documentos que acompañan a la solicitud presentada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de julio de 1986.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

22103 *RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Adrada de Haza y Burgos, con hijuelas (V-784; BU-39).*

Esta Consejería, por Resolución de 7 de mayo de 1986, autorizó la transferencia de la concesión referenciada a favor de «Empresa Miguel de Autobuses, Sociedad Anónima», por cesión de su anterior titular don Saturnino Miguel Fernández.

Lo que se hace público una vez cumplidos los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Valladolid, 19 de junio de 1986.—El Consejero, Juan Antonio Lorenzo Martín.—3.773-D (61631).

22104 *RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria y Energía, referente a la urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de la línea eléctrica a 20 KV, Recuerda.*

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitada por «Berduero, Sociedad Anónima», para la instalación de la línea de referencia, cuya declaración, en concreto, de utilidad pública fue concedida por resolución de la Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo en Soria de 21 de abril de 1986.

La relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa se ha publicado en el diario «Campo Soria», de esta capital, de fecha 3 de junio de 1986, en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 64, de 6 de junio de 1986 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 72, de 30 de junio de 1986.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado, ante esta Delegación Territorial, sita en esta capital, calle Los Linajes, 1.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Territorial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Soria, 7 de julio de 1986.—El Delegado territorial, Abelardo Modrego Val.—5.376-15 (61261).